

Sección Jurisprudencia

AÑO LXXIX - T° 197 - N° 18187

▲ Resoluciones

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

COVID-19 (Coronavirus)

Prórroga del esquema de prestación actual

Adopción de medidas necesarias para readecuar el Servicio de Justicia.

Res. N° 64/2020

Ref. Expte. SPL 05/2020 - Sec. Planif.

VISTO: Las medidas dispuestas por esta Suprema Corte de Justicia en relación a las condiciones y alcances de la prestación del servicio de justicia en el territorio de la provincia de Buenos Aires (Res. N° 480/20, 593/20 y 655/20, entre otras) respetando las decisiones que las autoridades sanitarias y competentes imparten, ante la declaración de pandemia sobre el COVID-19 (coronavirus) emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS); la emergencia sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional (Ley 27.541; Decretos N° 260/20; 297/20; 325/20; 355/20 y N° 408/20; 459/20; 493/20; 576/20, 605/20, 677/20, 714/20, 754/20, 814/20, 875/20 y cc.) y su par provincial (Decretos provinciales N° 132/20; 180/20; 203/20; 583/20; 604/20; 689/20, 701/20, 771/20, 944/20 entre otros y cc) y;

CONSIDERANDO:

1º) Que, en función de lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, y hasta contar con mayores precisiones que pudieren disponer las autoridades competentes provinciales y de su potencial impacto en el servicio de justicia, corresponde prorrogar, hasta nueva resolución, la vigencia de las normas que determinan la modalidad de prestación del servicio extendiéndose la forma que observan al dictado de la presente. Ello sin perjuicio de las diversas fases o actividades habilitadas que transitan los municipios que la componen de acuerdo al mecanismo adoptado por las autoridades administrativas competentes (conf. Decr. PEN N° 576/20; Decr. Prov. N° 583/20, 604/20, 689/20, 701/20, 771/20 y Resols. adm. N° 1023/20, 1115/20, 1197/20, 1690/20, 1711/20, 1792/20, 2097/20, 2195/20, 2313/20, 2322/20, 2323/20, 2435/20, 2527/20, 2528/20, 2655/20, 2713/20).

2º) Que lo expuesto precedentemente involucra la vigencia de las Resoluciones N° 480/20, 535/20, 558/20 (en su parte pertinente conforme la Resolución N° 593/20), N° 567/20, N° 583/20, y las condiciones y alcances en la forma de prestación del servicio estatuido en las Resoluciones N° 654/20, 655/20, 707/20, 711/20, 720/20, 742/20, 743/20, 749/20, 750/20, 757/20, 758/20, 768/20, 819/20, 838/20, 878/20, 921/20, 952/20, 1186/20 y Res. Pres. - SPL- N° 35/20 (rat. 55/20, 56/20, 61/20; - sus aclaratorias y complementarias respectivamente-, que se extiende hasta nueva resolución, sin que ello implique cambios en la modalidad de prestación del servicio del personal de acuerdo a las normas vigentes dictadas por esta Suprema Corte.

3º) Que, sin embargo, la necesidad de adaptar el servicio de justicia a los cambios que en la materia se produjeren impone planificar las medidas consecuentes, para lo cual es menester encomendar la elaboración de líneas de acción a las distintas áreas del Tribunal

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte en ejercicio de sus atribuciones (art. 62 Ley 5827 y Resolución N.º 480/20) y con arreglo a los establecido en el artículo 5 del Acuerdo N° 3971.

RESUELVE:

Artículo 1º: Prorrogar, hasta nueva resolución, las medidas dispuestas por Resolución N° 480/20, 535/20, 558/20 (en su parte pertinente conforme la Resolución N° 593/20), 567/20, 583/20, y las condiciones y alcances en la forma de prestación del servicio estatuido en las Resoluciones N° 654/20, 655/20, 707/20, 711/20, 720/20, 742/20, 743/20, 749/20, 750/20, 757/20, 758/20, 768/20, 819/20, 838/20, 878, 921/20, 952/20, 1186/20 y Res. Pres. - SPL- N° 35/20 (rat. por Resol. N° 756/20): N° 37/20, 39/20, 41/20, 46/20, 47/20, 48/20 y 49/20, 53/20, 55/20, 56/20 y 61/20 -sus aclaratorias y

complementarias respectivamente.

Artículo 2º: Póngase la presente en conocimiento de la Suprema Corte de Justicia.

Artículo 3º: Encomendar a las Secretarías de Personal, Servicios Jurisdiccionales y Planificación la elaboración y programación de las medidas necesarias para readecuar el servicio en función de los cambios que se produjeren respecto de la situación sanitaria, las que deberán ser comunicadas a la Presidencia del Tribunal dentro de los cinco días de la firma de la presente.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese vía e-mail lo aquí resuelto, publíquese en el Boletín Oficial y la página Web de la Suprema Corte de Justicia, encomendando a la Dirección de Comunicación y Prensa su difusión en los medios de comunicación masiva.

Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Néstor Trabucco, Andrea Campoamor**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Tribunal en lo Criminal N° 2 de San Nicolás

**Extensión del plazo de compensación establecido por artículo 5º de la Resolución N° 2208/19,
hasta el día 30 de agosto del año 2021 inclusive.**

Res. N° 1184

Ref. N.E. 556/19 - Sec. Planif.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que por Resolución de la Suprema Corte de Justicia N° 2208/19 se dispuso la puesta en funcionamiento del Tribunal en lo Criminal N° 2 de San Nicolás para el día 11 de noviembre de 2019.

Que, en función de lo dispuesto por el artículo 5º de la citada Resolución, *“a partir de la fecha de inicio de actividades del nuevo Tribunal, con intervención de la Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal de la jurisdicción, se asignen cinco (5) causas al Tribunal en lo Criminal N° 2 por cada causa sorteada al Tribunal N° 1 del Departamento Judicial San Nicolás, por un período de 12 meses.”*

Que el segundo párrafo del mismo indica que *“...la Secretaría de Planificación efectuará una evaluación, a fin de determinar si se continúa, o modifica el criterio de asignación de causas dispuesto”.*

Que, de la evaluación realizada y en función de los indicadores analizados, se concluye que resulta conveniente extender el período establecido en la Resolución N° 2208/19, atento aún no se ha alcanzado una compensación en la carga de trabajo de los órganos.

Que, por idéntico fundamento, resulta pertinente analizar en la próxima evaluación de la carga de trabajo, la reasignación de personal entre los tribunales, conforme lo requiriera el artículo 7 de la Resolución citada.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4º del Acuerdo 3791

RESUELVE:

Artículo 1º: Extender el plazo de compensación establecido por artículo 5º de la Resolución N° 2208/19, hasta el día 30 de agosto del año 2021 inclusive.

Antes de finalizar dicho período la Secretaría de Planificación efectuará una nueva evaluación a fin de determinar si se continúa o se modifica el criterio de asignación de causas dispuesto. Sin perjuicio de ello, durante el período señalado realizará un monitoreo permanente del ingreso de nuevas causas, informando cualquier desvío respecto del criterio fijado.

En idéntico sentido, deberá efectuar la evaluación requerida en el artículo 7º de la Resolución N° 2208/19.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín oficial y en el sitio Web de la suprema Corte Justicia.

Sergio Gabriel Torres, Hilda Kogan, Luis Esteban Genoud, Eduardo Julio Pettigiani, Eduardo Néstor De Lazzari, Daniel Fernando Soria. Ante Mí: **Néstor Trabucco, Matías José Álvarez.**

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	M. Nuria Pérez
Adriana Díaz	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero
Naila Jaschek	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

Matías Arrech	Matías Díaz
Bruno Balducchi	Francisco Espósito
Anahí Castellano	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Ezequiel Cionna
Gabriel Rodriguez	Lucio Di Giacomo Noack



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
